

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insertarse en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótase en Estadística, "El Monitor de la Educación Común" y archívese, previo agregado al exp 15037-7/32.-
Fdo.- Cárcano - R. Rabala -

21.351

7/32

Buenos Aires, octubre 3 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Hacer constar que toda Traba o demora en el cumplimiento de las resoluciones del C. Consejo, será anotada en la foja de servicios del jefe empleado, responsable de la irregularidad, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insertarse en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótase en Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo.- Cárcano. - R. Rabala. -

21.350

7/32

Buenos Aires, 3 de octubre de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que las resoluciones del Consejo, deberán ser cumplidas dentro de los treinta días a contar de la fecha de su conocimiento, debiendo las oficinas comunicar